Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 388

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representado por el Ing. James Jaime Avila Antezana, Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema 07094 de fecha 14 de febrero de 2012, denominada **EMAGUA**; El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominada **G.A.M.E.A.**; suscriben PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SOLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL (PROASRED), del Proyecto "AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DISTRITO 14 – EL ALTO".

Mediante LEY MUNICIPAL Nº 206 de fecha 27 de abril de 2015 se aprueba el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SOLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL (PROASRED), del Proyecto "AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DISTRITO 14 – EL ALTO". (*Fuente Gaceta Municipal Primer Trimestre 2015*)

Entre los actuados administrativos generados por el G.A.M.E.A. se tiene: Informe con CITE: GC/INF/513/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, emitido por Oswaldo Sanchez Rojas COORDINADOR DEL PROGRAMA PROASRED, señala el primer desembolso dentro del proyecto es del 50% al 30% de avance financiero del proyecto , siendo este desembolso realizado en su oportunidad por el GAMEA; y el segundo desembolso del 50% que se efectivizara al inicio del cuarto trimestre de la gestión 2016, según lo establecido en el Convenio Intergubernativo.

En el Informe UJ/INF/609/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 emitido por la Abg. Vilma Monroy Villalba PROFESIONAL JURIDICO, indica que establecida la viabilidad financiera de la enmienda mediante Informe Financiero GC/INF/513/2016 y en la aplicación de disposiciones legales vigentes y el análisis efectuado en el presente informe, amparado en la cláusula Decima Segunda del Convenio Intergubernativo de financiamiento firmados en 04 de marzo de 2015 en marco del Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial "PROASRED", no se vulnera ninguna norma legal alguna.

Salvo las modificaciones detalladas, declara válidas y firmes las demás cláusulas del Convenio principal.

BASE LEGAL

El Art. 299 parágrafo II numeral 1 de la Constitución Política del Estado establece que es competencia concurrente entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental".

El Art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Ley Fundamental del Estado, prevé que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, cuyo núm. 7 prevé "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley 492 de 25 de enero de 2014 (LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS), prevé que son convenios intergubernativos aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el Nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

LEY MUNICIPAL Nº 388
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

La Ley Municipal No. 087/2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su artículo 13 establece las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

La Ley Marco 031 de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 110 parágrafo II num. 1 realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos, concordante con el articulo 133 referente a acuerdos y convenios intergubernativos entre entidades Territoriales destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos..."

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Nº 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL Nº 388

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SOLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL (PROASRED), del Proyecto "AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DISTRITO 14 – EL ALTO" asignado con el Nº 023/16, representado por el Ing. James Jaime Avila Antezana, Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema 07094 de fecha 14 de febrero de 2012, denominada **EMAGUA**; El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominada G.A.M.E.A.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL La Paz - Bolivia

Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL El Alto - Bolivia

Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 388

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 388 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto